



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 045-2017-MDC.A.
CASTILLA, 27 de enero de 2017

VISTO :

La Ley N° 28411 Ley Marco del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de Ley De Presupuesto Del Sector Público para El Año Fiscal 2016 N° 30372 y sus modificatorias, así como Decreto N° 08-2017-EF

CONSIDERANDO:

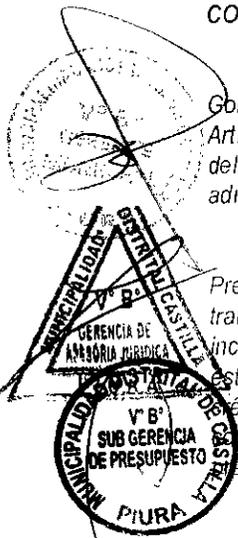
Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso a) y b) numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley; a) que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley del presupuesto del sector público y b) Las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. Estas incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 659-2016-MDC.A de fecha 20 de Diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2017.

Que, la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con el fin de garantizar en el año 2017, entre otros, la continuidad de proyectos de inversión a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autoriza al Poder Ejecutivo para que incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de 2016 siempre y cuando se encuentren certificados, para la ejecución de los citados proyectos; estableciéndose que dicha incorporación se realiza hasta el 31 de marzo de 2017, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-EF de fecha 24 de Enero 2017, se autoriza la incorporación de recursos via crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, para continuidad de proyectos de inversión pública y acciones de mantenimiento a favor de diversos gobiernos locales, entre los cuales se considera ésta comuna, debiendo ser incorporada dentro los cinco (05) días calendarios de aprobada la norma, tal como lo considera el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo.







MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 045-2017-MDC.A.

CASTILLA, 27 de enero de 2017

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° del precitado Decreto Supremo señala que Los titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto como son: la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público

Que, mediante informe N° 61-2017-MDC-GAJ de fecha 27 de Enero 2017, concluye que es procedente la ampliación de Crédito Suplementario a que se refiere el Informe N° 028-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 24.01.2017 emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto en atención al anexo 03 del Decreto Supremo N° 0082017-EF.

Estando a lo Expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica; y Subgerencias: Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación autorizados en el numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 008-2017-EF, hasta por el monto de S/. 99.534.00 como sigue:

EGRESOS

Sección Segunda

Pliegos

Fuente de Financiación

Rubro

Finalidad

: Instituciones Descentralizadas

: Gobiernos Locales

: 1 Recursos Ordinarios

: 00 Recursos Ordinarios

: 0098 - "Proyecto 2224615Mejoramiento Del Servicio De Agua Potable Y Alcantarillado En La Urbanización Miraflores. Distrito De Castilla - Piura - Piura" por el Importe de S/. 99,534.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar las notas de Modificación Presupuestal que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 23° numeral 2 de la ley 28411

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLA
PIURA
Lic. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (e)

